

## **NOTA ACLARATORIA**

En relación con las prohibiciones para contratar con la Administración Pública mencionadas en el artículo 71. 1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se informa que al posible adjudicatario se le solicitará, en el trámite de presentación de documentación previa a la adjudicación, la siguiente documentación acreditativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, y según lo establecido en el artículo 140.4 LCSP, se informa que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El presente documento ha sido elaborado por la Oficina de Contratación de la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Valencia.











